

EXPEDIENTE:	SUMINISTRO DE DETERGENTE CLORADO ESPUMANTE PARA LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)
N/REF.:	2219310-14

D. Jorge Díez Zaera, con D.N.I. nº 17.206.377-P, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia,

EXPONE

PRIMERO. Que de conformidad con el procedimiento establecido en los pliegos que rigen la adjudicación del contrato de referencia, y a la vista del Informe de Calificación de la Documentación Administrativa y Valoración de las Ofertas del Sobre ÚNICO, que se adjunta en Anexo I al presente acuerdo, emitido con fecha 14 de febrero de 2019 por los Servicios Jurídicos y Contratación.

Que, asimismo, se pone a mi disposición la documentación administrativa y económica sujeta a evaluación posterior presentada por los licitadores en el Sobre ÚNICO.

SEGUNDO. Que en el informe descrito en el expositivo primero se hace constar la propuesta de los licitadores admitidos, los inadmitidos y el resultado de la valoración otorgada a cada una de las ofertas admitidas, habiéndose comprobado que la valoración de la documentación sujeta a evaluación posterior se ha efectuado de conformidad con el procedimiento y criterios de valoración establecidos en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

A la vista del informe emitido y de la documentación aportada en relación a los trámites realizados durante el procedimiento de adjudicación de referencia, el órgano de contratación y de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

PRIMERO. Efectuar la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en el presente procedimiento, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor puntuación total: criterios sujetos a evaluación posterior.

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS EVALUACIÓN POSTERIOR	TOTAL PUNTOS
1	QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.	A-19002039	100	100
2	SUMINISTROS DE CARTAGENA, S.L.	B-30606172	63,64	63,64
3	CELQUISA, S.L.L.	B-50892868	9,09	9,09

La proposición formulada por la empresa QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U. resulta la oferta económicamente más ventajosa, con una propuesta de Diez mil seiscientos ochenta euros (10.680 €) IVA no incluido. La oferta final es de Doce mil novecientos veintidós euros con ochenta céntimos (12.922,80 €) IVA incluido.

La selección de esta oferta está motivada en el informe emitido por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de adjudicación.

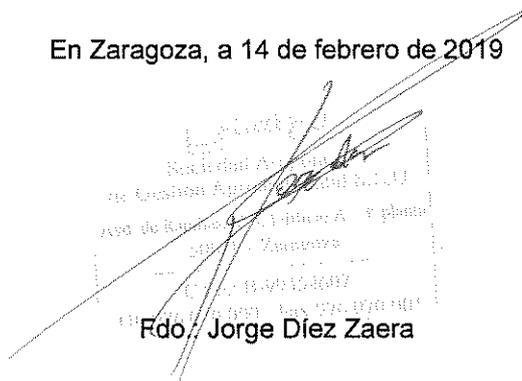
SEGUNDO. Ordenar que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a la empresa QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U. para que presente en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento, la documentación acreditativa previa necesaria para la adjudicación del contrato.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificados, siempre que éste preste su conformidad, en cuyo caso, se concederá el mismo plazo para cumplimentar lo señalado.

TERCERO. Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a 14 de febrero de 2019



Fdo. Jorge Díez Zaera